

RESOLUCIÓN Nº: 1405/10.-

Ramallo, 9 de noviembre de 2010

VISTO:

El Proyecto de Resolución presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires por la Diputada Provincial Fernanda Antonijevic, referido a la prevención y erradicación de trata de personas; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado proyecto propone agregar un nuevo inciso al Artículo 66º del Código de Faltas Provinciales sancionando a “cualquier medio de comunicación que publique, promueva y/o difunda avisos tendientes a realizar contactos sexuales y/o el ejercicio de la prostitución. Siendo también, sus titulares o responsables posibles de la sanción dispuesta;

Que esto permitiría crear una infracción que sancionaría con la misma pena (multa, prisión y clausura) a quien facilite o promueva la prostitución, como a los medios que difundan avisos de oferta sexual,

Que además este proyecto de ley promueve la incorporación de un nuevo artículo al Código de Faltas, el 66º bis, que prohíbe al Estado Provincial y a los municipios a contratar pautas publicitarias o propagandas oficiales en los medios de comunicación que hayan sido infraccionados;

Que en cumplimiento de los tratados internacionales, debe resultar política prioritaria de la Provincia de Buenos Aires la prevención del delito de trata, entendiendo que el proyecto resulta un eslabón en la lucha contra el mismo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) ADHERIR en todos sus términos, al Proyecto de Resolución Nº D ----- 3425/10-11, presentado en la Sesión Ordinaria del día 14 de octubre de 2010 en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, por la Diputada Provincial por el GEN; Doctora Fernanda Antonijevic, mediante la cual se incorpora al Artículo 66º del Código de Faltas Provincial un nuevo inciso, sancionando cualquier medio de comunicación que publique, promueva y/o difunda avisos tendientes a realizar contactos sexuales y/o ejercer la prostitución. Siendo también, sus titulares o responsables posibles de la sanción dispuesta.-----

ARTÍCULO 2º) Remítase copia de la presente a la Cámara de Diputados de la Provincia ----- de Buenos Aires y a la Diputada Provincial, Doctora Fernanda Antonijevic.

ARTÍCULO 3º) Remítase copia de la presente a los medios de comunicación para su ----- difusión.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2010.-----